



<u>Título</u>	<u>Cédula de Ciudadanía</u>	<u>Fecha de inicio</u>	<u>Fecha de Finalización</u>
<p><u>RESOLUCIÓN</u> <i>“Por medio de la cual se resuelve una solicitud para la habilitación del trabajo en casa”</i></p>	<p>1.065.582.539</p>	<p>29-09-2022</p>	<p>05-10-2022</p>
<p>En Bogotá D.C., a los 21 días del mes septiembre de 2022, la Subdirección de Talento Humano, a través del correo autorizado notificacionesycomunicaciones@jep.gov.co, le informó a la servidora JULIETH PAULIN FRAGOZO SERPA al correo electrónico institucional <julieth.fragozo@jep.gov.co>, de la expedición de la Resolución No. 829 del 20 de septiembre de 2022 <i>“Por medio de la cual se resuelve una solicitud para la habilitación del trabajo en casa”</i>.</p> <p>Asimismo, y en virtud de lo previsto en la Ley 1437 de 2011, se solicitó su consentimiento y autorización para que la notificación de la citada Resolución se surtiera a través del correo electrónico, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de su parte.</p> <p>En consecuencia, no ha sido posible notificar a la servidora JULIETH PAULIN FRAGOZO SERPA del contenido de la Resolución No. 829 de 2022. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A.¹¹, se procede a realizar la notificación por medio de aviso.</p>			

¹¹ ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

La información que se notifica mediante este aviso corresponde al resuelve de la Resolución No. 829 del 20 de septiembre de 2022, expedida por el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 1. No autorizar la modalidad complementaria de trabajo – Trabajo en casa a la servidora Julieth Paulin Fragozo Serpa, identificada con cédula 1.065.582.539, Profesional de Gestión I adscrita a la Subdirección de Planeación de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 2. Notificar a la servidora Julieth Paulin Fragozo Serpa identificada con cédula 1.065.582.539, el contenido de la presente resolución, indicándole que conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, contra la misma procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la ley en mención.

Artículo 3. Comuníquese a la Subdirección de Talento Humano, para que proceda a notificar el contenido de la presente resolución a la servidora Julieth Paulin Fragozo Serpa, al correo electrónico julieth.fragozo@jep.gov.co de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Comunicar a la servidora Adela del Pilar Parra González, Subdirectora Nacional de la Subdirección de Planeación el contenido de la presente resolución.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.”.

Es de importante señalar que, el recurso que procede contra la Resolución que se notifica por este medio, se debe presentar ante el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP–

La presente notificación se considerará surtida de conformidad con los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA DE INICIO: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

FECHA DE FINALIZACIÓN: 05 DE OCTUBRE DE 2022

FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN

Subdirectora de Talento Humano
Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-

